



**GOBIERNO  
DE CALDAS**  
TERRITORIO DE OPORTUNIDADES

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:  
21/11/2016

**NOTIFICACION POR AVISO**

Manizales, 06 de Abril de 2017

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 2289-7** proferida el día Veinticuatro (24) de Marzo de 2017, en contra del señor **CARMEN LILIA MONTES ZULUAGA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **2.462.722**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificada de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión N° **17900107**.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

**"RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. CONFIRMAR LA RESOLUCION No 8013 del (10) de octubre de 2016 en lo que se refiere al ABANDONO, DECOMISO y posterior destruccion de la mercancia, así como la IMPOSICION DE LA SANCION ECONOMICA. Ha cargo de la señora CARMEN LILIA MONTES ZULUAGA identificada con cedula de ciudadanía No 2.462.722 por el valor de UN MILLON NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.091.032.00)**

**ARTICULO SEGUNDO. La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos [lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co) [meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co). En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.**

**ARTICULO TERCERO. La presente resolucion rige a partir de su expedicion y contra ella no procede recurso alguno.**

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración



**GOBIERNO  
DE CALDAS**

TERITORIO DE OPORTUNIDADES

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:  
21/11/2016

conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

**LICETH ISAZA VALLEJO**  
**JEFE UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS**

*Proyectó, Katherine Johana Carmona Fuquenes  
Abogada Contratista Unidad de Rentas  
Revisó, Lina Gómez García  
Unidad de Rentas  
Viviana Cardona Gallego  
Abogada Contratista Unidad de Rentas*